



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 039-2018-OSINFOR

Lima, 06 MAR. 2018

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, de fecha 15 de setiembre de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO PARAÍSO**, identificada con RUC N.º 20351317524, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA/P-MAD-A-016-03, debidamente representada por el señor Abednego Vargas Flores con DNI N.º 00153190, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11006375 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa; la Resolución Directoral N.º 001-2018-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Conservación; y el Informe N.º 014-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 19 de febrero de 2017, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 747-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 28 de noviembre de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO PARAÍSO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA/P-MAD-A-016-0, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 124.220 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 104-2017-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2017, se modificó la Directiva N.º 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2017-OSINFOR, en el extremo de los numerales 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 3.2; indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;



Que, la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO PARAÍSO**, representada por el señor Abednego Vargas Flores solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas, b) Certificado de Vigencia de Poder, c) Comprobante de pago por el importe de S/ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta con 00/100 soles), d) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2017, e) Copia de Título de Propiedad registrado con N.° 050-92, f) Anexo III - Plan de Conservación, g) Anexo IV- Carta de Compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Conservación, h) DNI del representante;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N.° 001-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 01 de febrero de 2018, aprobando el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO PARAÍSO**, habiéndose determinado un área de 1668.130 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de la citada Directiva;

Que, en cuanto al pago inicial, se verifica el pago realizado por el importe de S/ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta con 00/100 soles), equivalente a tres (3) UIT, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR; determinado el monto de la multa compensable sería de 121.22 UIT, equivalente a S/. 490,941.00 (Cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), calculado con la UIT del año 2017<sup>1</sup>; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, se compensará en el plazo de cinco (5) años, a razón de S/ 98,188.20 (Noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho con 20/100 soles) anuales;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por la administrada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 747-2016-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO PARAÍSO**, con RUC N.° 20351317524, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o

<sup>1</sup> UIT 2017 = 4,050 (año en que presento su solicitud)



comerciales en tierras de propiedad privada N.° 25-ATA/P-MAD-A-016-03, debidamente representada por el señor Abednego Vargas Flores con DNI N.° 00153190.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** como deuda compensable por el plazo de 5 (cinco) años, el monto de 121.22 UIT equivalente a S/ 490,941.00 (Cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 98,188.20
2	S/ 98,188.20
3	S/ 98,188.20
4	S/ 98,188.20
5	S/ 98,188.20
<b>Total deuda compensable</b>	<b>S/ 490,941.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.10 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, previa presentación del informe de cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de 30 (treinta) días calendario de cumplido cada año.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.



**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la ARAU - GRRN y GMA - Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
 Jefa (e) de la Oficina de Administración  
 Organismo de Supervisión de los Recursos  
 Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR